[illegible] no me que ende costa alguna e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs para la mi camara e demas sy lo ayades fecho e cometido no lo fagades ende al
ome que vos esta mi carta mostrare que vos emplade que parescades ante mi en la mi corte do quier que
yo sea del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena a cada vno por
quanto no cumplidos mi mandado e mando sola dicha pena a qualquier escriuano publico que
para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa
ya como cumplidos mi mandado dada en valladolid veynte dias de mayo del año del
nascimiento de nro señor ihu xpo de mill e quatrocientos e veynte e cinco años e yo el rey
yo ruy gonçalez la fize escriuir por mandado de nro señor el rey

Esquivel, Carlos Moros por dos años

Yeguacorto, Moros

Esta es traslado de vna carta de nro señor el rey escripta en papel e firmada de su nombre e sellada con su sello
de la poridad de cera colorada en las espaldas del su tenor dize en esta manera don juan por la gracia de dios
rey de castilla de leon de toledo de galiçia de seuilla de cordoua de murcia de jahen del algarbe de algeçira e señor
de vizcaya e de molina a todos los concejos e alcaydes e alguaziles e oficiales e alguaciles de todas las mis villas e cas
tillos e fijosdalgo de nro tierra de moros e a los maestres e por e comendadores delas ordenes e a todos los prelados e ome
e caualleros e escuderos e alcaldes e alguaciles e veynte e quatros e caualleros e oficiales e jurados e a otras quales quier per
sonas de qualquier ley e estado e condiçion que sean de todas las ciudades e villas del andalucia con el maestre de calata
e de todas las otras ciudades e villas e lugares de los mis regnos e señorios e a qualquier quier e a qualesquier que
a ganesta mi carta vieren o su traslado signado de escriuano publico salud e gracia sepades el rey de
granada me embio agora demandar paz por cierto tiempo el qual yo le otorgue tregua por dos años los quales
su comienzo desde quinze dias del mes de julio primero que vene desta año en que estamos de la fecha desta
mi carta en adelante con las posturas e condiciones delas treguas pasadas e yo vos mando a todos
e a cada vno de vos que lo fagades assy apregonar por todas e sus dichas ciudades e villas e lugares e otros
que dupare este dicho tiempo delos dichos dos años que en vos lugares e jurisdiciones quieres e fagades que
dar la dicha tregua segun e por la forma e manera que yo la otorgue al dicho rey de granada e los vnos
e los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs a cada vno
para la mi camara e demas por qualquier que e qualesquier que dieren por quien fincare de lo assy fazer e cumplir mandado
ome que vos esta dicha mi carta o el dicho su traslado mostrare que vos emplade que parescades ante mi do quier que yo
sea del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes sola dicha pena e de como esta dicha mi carta o
el dicho su traslado signado vos fuere mostrada e la cumplieredes mando sola dicha pena a qualquier escriuano publi
co que para esto fuere llamado que de ende al que la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa
como cumplido mi mandado dada en ocaña quinze dias de junio año del nascimiento de nro saluador ihu xpo de mill e quatrocientos e veynte e cinco años yo el rey yo diego gomez la fize escriuir por mandado
de nro señor el rey e en la espalda escriuo enlas espaldas dela dicha carta que dicen registrada fecho e sacado
fue esta traslado dela dicha carta original del dicho señor rey enla villa de ocaña a diez e seys dias
de junio año del nascimiento de nro saluador ihu xpo de mill e quatrocientos e veynte e cinco años yo
que fuimos presentes a ver e oyr leer e concertar este dicho traslado con la dicha carta original en
fue sacado firmado de escriuano e notario de mayor e alfonso de mayorga escriuano de los estudios de los de la luna mes
tre mayor de nro señor el rey e yo juan gomez de medina escriuano de nro señor el rey e su notario
publico enla su corte e en todos e los sus regnos vna la dicha carta original del dicho señor rey onde
esta traslado fue sacado e lo escriuy e concerte con ella en presencia delos dichos testigos e por ende fize aqui
e por ende fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad en testimonio juan gomez